

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo: 2018-00345.

En atención a la constancia secretarial que precede y comoquiera que la última actuación data del 19 de marzo de 2019 (f. 29, cd. 1), dando aplicación a lo previsto en el numeral 2 del artículo 317 del C. G. del P., el Juzgado, RESUELVE:

Primero: Dar por terminado el presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía adelantado por la **Caja Colombiana de Subsidio Familiar – Colsubsidio** contra **Germán Cardona Tabares** por desistimiento tácito.

Segundo: Disponer la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas. De encontrarse embargado el remanente los bienes desembargados pónganse a disposición del juzgado que ordenó la cautela. Oficiese.

Tercero: Decretar el desglose de los documentos que sirvieron como base de la ejecución y entréguese al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, conforme el literal g) de la evocada norma.

Cuarto: Sin costas.

Quinto: Archivar el expediente , cumplido lo anterior.

Notifíquese,


Artemidor Gualteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA Bogotá, D.C <u>25 de noviembre de 2020.</u> En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado n.º 059, fijado a las 8:00 a.m. La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García
--